

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**RESOLUCION No. EPA-RES-00048-2025 DE MIÉRCOLES, 05 DE FEBRERO  
DE 2025**

***"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la EPA-  
RES-00312-2024"***

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,  
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No **EPA-AUTO-0772-2023** de viernes, 16 de junio de 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, radicado con código de registro No **EXT-AMC-23-0059003** de fecha 20 de diciembre de 2022 código vital 1070090046308123001, por la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA** con Nit. 900.463.081-8, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas - **ARD** para Los residuos líquidos domésticos que se generaran en el proyecto, los cuales provendrán básicamente de varias actividades que se desarrollarán al interior de las empresas tales como; aguas residuales provenientes de los baños (descarga de retretes y servicios sanitarios), sistema de cocinas y cocinetas, y de elementos de lavado de aseo, lavado de paredes y pisos de la empresa, ubicada en Mamonal km 6 vía Mamonal, Conspique de Cartagena de Indias, FMI No. 060-235311.

Que, una vez emitida la decisión anterior, los funcionarios de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, procedieron a realizar visita al sitio de interés en fecha doce (12) de julio de 2023 y que concomitantemente, se realizó por parte de los técnicos, la evaluación integral de los documentos técnicos correspondientes a la solicitud, constatándose que no presentó: la documentación correspondiente a Los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, Mejoras de Cálculo y Manejo de residuos asociados al sistema de gestión del vertimiento."

Lo anterior, fue subsanado por la empresa interesada, a través de radicación en la plataforma VITAL con código No. 3500090046308123001 de fecha 10 de marzo de 2023.

Que una vez obtenida toda la información necesaria para el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de la entidad se generó el **Concepto Técnico N° 452 del 17 de abril de 2024**, donde se precisó lo siguiente:

**"CONCEPTO TECNICO**

*Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:*

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. Es viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa **PARQUE INDUSTRIAL TLC DE LAS AMERICAS S.A. PARQUIAMÉRICA S.A.**, para las aguas residuales domésticas que son vertidas hacia el canal policarpa1, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las ARD, en su sede localizadas en Via Mamonal km6 sector Cospique, en el Municipio de Cartagena”.

Que en los términos del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 10756 de 2015, el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, a través de la resolución **EPA-RES-00312-2024** de fecha 30 de abril de 2024, resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a favor de la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit. **900.463.081-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN LOPEZ PAREDES**, identificado con la CC. No. 73574509 o quien haga sus veces, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas • - ARD que se generaran en el proyecto provenientes de actividades que se desarrollan al interior de las empresas que la conforman tales como; aguas residuales provenientes de los baños (descarga de retretes y servicios sanitarios), sistema de cocinas y cocinetas, y de elementos de lavado de aseo, lavado de paredes y pisos de la empresa.

**PARAGRAFO 1:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2:** El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen (...).”

Que por medio del **EXT-AMC-24-0059615**, el **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL** presenta recurso de reposición en contra de la **EPA-RES-00312-2024**, a efectos de que se corrija el **ARTICULO DÉCIMO** del resuelve de la citada resolución **EPA-RES-00312-2024**, en el sentido que el solicitante y destinatario de la notificación ordenada en dicho numeral es **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL** y no **ECOPETROL S.A.**

Que para el caso del recurso en contra de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece:

**“ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...).”



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*"ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez (...)"*

Así las cosas, en atención a los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011 la entidad procederá a tramitarlo y decirlo de plano de acuerdo a lo indicado en el 79 de la citada norma.

Ahora bien, analizados los aspectos del recurso, se tiene que en sentido estricto el mismo no va dirigido a aclarar, modificar, adicionar o revocar la decisión adoptada en la Resolución **EPA-RES-00312-2024**, sino que simplemente va dirigido a la corrección de un error formal, cuyo trámite se encuentra regulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, así:

*"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

En consecuencia, esta entidad decidirá no reponer la decisión contenida **EPA-RES-00312-2024**, sin embargo, procederá a corregir su **ARTICULO DÉCIMO** del resuelve en el sentido que el solicitante y destinatario de la notificación ordenada en dicho numeral es **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL** y no **ECOPETROL S.A.**

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO: NO REPONER** la Resolución **EPA-RES-00312-2024** de fecha 30 de abril de 2024, mediante la cual se resolvió "otorgar permiso de vertimientos a favor de la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit. **900.463.081-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN LOPEZ PAREDES**, identificado con la CC. No. 73574509 o quien haga sus veces, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas • - ARD que se generaran en el proyecto provenientes de actividades que se desarrollan al interior de las empresas que la conforman tales como; aguas residuales provenientes de los baños (descarga de retretes y servicios sanitarios), sistema de cocinas y cocinetas, y de elementos de lavado de aseo, lavado de paredes y pisos de la empresa", de acuerdo con lo previsto en la Parte motiva de este acto administrativo. Como quiera que no fue presentado, no se tramitará recurso de apelación.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución **EPA-RES-00312-2024** de fecha 30 de abril de 2024, de acuerdo con lo previsto en la Parte motiva de este acto administrativo.

**TERCERO:** Conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se ordena corregir el **ARTÍCULO DÉCIMO** de la **EPA-RES-00312-2024** de fecha 30 de abril de 2024, el cual quedará así:

***"ARTICULO DÉCIMO:** Contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer el representante legal o apoderado de **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit. **900.463.081-8** dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)".*

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente o por aviso la presente decisión al señor **GERMAN LOPEZ PAREDES CC.** No. 73574509, y/o quien haga sus veces como representante legal de **PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**QUINTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**SEXTO:** En contra del presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de febrero de 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL EPA – CARTAGENA**

VB. Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena



